



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.136

Jueves 24 de abril de 2003

Ministerio de la Producción REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACIÓN Resolución 182/2003

Elimínase transitoriamente los aranceles fijados para las empresas que lleven a cabo trámites de inscripción y reinscripción en las Provincias que hayan celebrado el convenio de descentralización con el Ministerio de la Producción.

Buenos Aires, 21/4/2003

VISTO:

El expediente S01:0037017/2003 del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario que el REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACIÓN cuente con mayor información respecto de la cantidad de industrias existentes en el territorio nacional.

Que la descentralización de la inscripción en el mencionado Registro hacia el ámbito provincial contribuiría a la eficiencia de esa tarea.

Que para el procedimiento de descentralización deberían celebrarse convenios entre las Provincias y el MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que la resolución de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA 109 de fecha 25 de febrero de 1998 fijó los aranceles de inscripción y reinscripción en el REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACIÓN.

Que la resolución de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA 6 de fecha 25 de marzo de 2002 sustituyó el artículo 5 de la resolución S.I.C. y M. 109/98, disminuyendo los aludidos aranceles.

Que atento la conveniencia de estimular la descentralización de las inscripciones y reinscripciones en el REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACIÓN se estima conveniente eliminar transitoriamente los aranceles fijados por la resolución S.I.C. y M. 109/1998, y reducidos luego por la resolución S.I.C. y M. 6/2002 para las industrias de las Provincias que hayan celebrado el convenio de descentralización con este Ministerio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la resolución de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN 7 de fecha 4 de febrero de 2002.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 19971 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1 del decreto 8330/72 y el decreto 473/2002.

Por ello,

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

RESUELVE:

Artículo 1 - Elimínase transitoriamente los aranceles fijados oportunamente para aquellas empresas que realicen los trámites de inscripción y reinscripción en las Provincias que hayan celebrado el convenio de descentralización con el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

Art. 2 - Delégase en lo sucesivo en el Señor Secretario de Industria, Comercio y Minería el dictado de los actos referentes al Registro Industrial de la Nación.

Art. 3 - La eliminación establecida en la presente resolución, caducará el último día hábil del año

2003, pudiendo prorrogarse la vigencia de la misma por UN (1) año más, mediante disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA.

Art. 4 - De forma.